



Anexo Nro: 77 Actividades Ecuestres Equitación

Fecha de vigencia:

Fecha de revisión:

Cantidad de Páginas: 6

Agregados:

Ministerio de Salud Provincia de Córdoba

"2020 -Año del General Belgrano"

PROTOCOLO DE ACTIVIDADES ECUESTRES - EQUITACIÓN

1. FINALIDAD

Establecer medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 en la reapertura de la actividad hípica, con el fin de garantizar la bioseguridad e integridad física de todas las personas que participen en la actividad evitando la aglomeración de personas en un mismo sector.

Como consecuencia del distanciamiento social obligatorio, las instituciones se ven en la necesidad de contar con jinetes y amazonas suficientes, a los efectos de seguir cumplimentando adecuadamente con el protocolo de sanidad de los equinos. Teniendo en cuenta protocolo de Equitación, Cámara de la Industria Nacional Equina y Parques de Ecuestres que se incorporan al presente protocolo como apéndices.

Desde un punto vista ético, el trato apropiado de los animales como seres vivos resulta un valor intrínseco, el Bienestar Animal en cada una de las especies domésticas atendiendo las particularidades. Indistintamente de la especie, tipo de crianza y uso, un animal debe encontrarse en situaciones de mínimo estrés, dolor y/o temor permitiendo que satisfaga sus necesidades nutricionales, sanitarias, ambientales y sociales (comportamiento natural), y logre el estado de bienestar.

El presente documento puede actualizarse tras la recepción de nuevas disposiciones gubernamentales en función de la situación epidemiológica de la provincia.

2. ALCANCE

El presente documento abarca las áreas comprometidas para el desarrollo de la equitación:

- a. Clubes
- b. Countries
- c. Quintas Privadas.

En espacios abiertos al aire libre.

Las admisiones diarias de personas autorizadas a las instalaciones del club se citarán y escalonarán con turnos y horarios previamente acordados y definidos con la





administración del club y el Técnico Federal que preside la capacitación con la lógica de evitar la participación máxima y los riesgos de reunión.

Se debe invitar a los atletas a que se presenten ya con vestimenta ecuestre, ya que los vestuarios permanecerán cerrados e informarles que no será posible ducharse en el club. Los clubes de caballos tendrán que revisar los diseños y las rutas y, por lo tanto:

- a. Implementar un nuevo y diferente método de circulación interna;
- Diferenciar cuando sea posible los puntos de entrada a la estructura de los puntos de salida;
- c. Evaluar los lugares de descanso de los atletas;
- d. Para cada lugar de interés, simule las rutas y los flujos de movimiento de personas entre un lugar y otro, para evitar cualquier reunión también en la entrada y salida.

3. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Son de aplicación las previsiones generales de los siguientes protocolos, salvo en lo que específicamente se establece en el presente:
 - 1) Protocolo de Bioseguridad.
 - 2) Protocolo de RCP.
 - 3) Protocolo de actividades deportivas no competitivas individuales.

4. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN

a. Instrucciones generales

- 1) Si un empleado tiene síntomas compatibles con la COVID-19, deberá llamar inmediatamente al 0800 122 1444 para recibir asistencia.
- 2) Se llevará un registro de ingreso y egreso de los empleados a los fines de permitir la trazabilidad epidemiológica en caso que las autoridades sanitarias lo requieran.
- 3) Proporcionarle al personal de trabajadores un lugar acorde, donde les permita cambiarse de ropa al ingreso y egreso del turno laboral.
- 4) Proveer los elementos esenciales de bioseguridad, tanto a los empleados (alcohol en gel, soluciones alcohólicas, equipos de protección) como a los clientes (alcohol en gel).
- 5) Cada establecimiento, deberá designar un equipo de personal que controle el cumplimiento de lo establecido en el presente protocolo y en sus complementarios, con la autoridad necesaria que permita corregir las desviaciones y realizar los ajustes pertinentes.
- 6) Se recomienda no usar el transporte público de pasajeros.
- 7) Las partes comunes del club o establecimiento dedicadas al entretenimiento de los usuarios como, por ejemplo: casas club, vestuarios, bares, restaurantes y similares, deben estar cerradas e inaccesibles.





- 8) Permitir que una persona a la vez ingrese a la secretaría del club asegurando el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de DOS (2) metros y equipar los escritorios con divisores.
- 9) Para la guarnicionería (equipo para los equinos), designe a una persona, que use una máscara y guantes, autorizada a entrar para llevar y guardar la silla de montar de los atletas para evitar multitudes dentro de la sillería.
- 10) Empleados, gerentes, atletas competitivos autorizados para llevar a cabo actividades de entrenamiento, estudiantes (donde se proporcionen), propietarios / titulares de caballos autorizados para cuidar y mover sus caballos alojados en las instalaciones del club (si lo autoriza el club o por ordenanzas regionales) y los colaboradores externos tendrán acceso solo a aquellos espacios que se consideren estrictamente necesarios para llevar a cabo la actividad de cuidar o entrenar o mover los caballos, a modo de ejemplo y no limitado a rutas comunes, guarnicionería, cajas, potreros , para trabajar en campos, duchas de caballos, barras, carruseles e inodoros. El acceso a las habitaciones cerradas debe ser individual.

b. Ingresos y egresos

- Las personas que ingresen al club deben estar equipadas y usar equipo de protección personal (EPP) adecuado, en este caso barbijo no quirúrgico para el período de estadía, así como mantener las distancias de seguridad interpersonales (dos metros) proporcionadas por las disposiciones vigentes.
- 2) La entrada al club se limitará actualmente a gerentes, empleados, técnicos, atletas competitivos autorizados para entrenar, al titular de la tarjeta que es el propietario o custodio o inquilino autorizado para cuidar los equinos en las instalaciones del club, al colaborador externo.
- 3) Ingresos y egresos: se habilitarán los accesos que permitan el control del personal que ingrese o egrese, a los efectos de poder regular el flujo de personas dentro del establecimiento, respetando lo permitido de UNA (1) persona cada 20 metros cuadrados.
- 4) En los ingresos se deberá disponer dispensers de alcohol en gel para el personal que ingresa.
- 5) Controles al ingreso:
 - a) Uso de barbijo no quirúrgico.
 - b) Control de temperatura (inferior a 37.5° C) con termómetro infrarrojo (en caso de disponerse).
 - c) Desinfección del calzado, empleando un paño embebido o una batea con hipoclorito de sodio 0,5%.
- 6) Las actividades de entrenamiento solo pueden ser realizadas por atletas asintomáticos con el certificado médico deportivo de aptitud competitiva en progreso y firma de declaración jurada.
- 7) Solo los atletas que residen en la región donde se encuentra la entidad pueden acceder al entrenamiento. Las actividades de capacitación se llevarán a cabo con la asistencia del técnico responsable que debe estar presente o delegar, de la manera prescrita las reglamentaciones, otro instructor / técnico ya presente en el





- club. Durante el entrenamiento, use la máscara solo cerca de otras personas, siempre respetando las distancias.
- 8) Todas las tareas de entrenamiento de equinos deben hacerse respetando el distanciamiento social recomendado de DOS (2) metros, procurando reducir la presencia de jinetes o amazona en las pistas de vareo y demás lugares para entrenar los animales.
- 9) Durante la práctica no es necesario el uso permanente del barbijo por parte del jinete o amazona siempre y cuando no mantengan contacto con otras personas y manteniendo los DOS (2) metros de distancia, y evitando siempre tocarse, cara, boca y ojos.
- 10) El uso de guantes es obligatorio en aquellas disciplinas donde se tocan objetos que pueden ser tocados por múltiples atletas. Luego deben ser desinfectados.

c. Limpieza y desinfección

- Con prioridad en las zonas de alto contacto: barandas, picaportes, manijas, ascensores, pasamanos, pantallas táctiles, teclas, etc. El procedimiento de limpieza debe ser coordinado y controlado por personal designado, de manera tal que sea periódico y eficiente.
- Mantener limpios y desinfectados los sanitarios. Controlar el stock de jabón líquido, toallas de papel y alcohol en gel en los mismos. Disponer de cestos de residuos y vaciarlos con periódicamente.
- 3) Disponer de tachos de basura, preferentemente sin tapa, en todos los sectores de circulación de personas, inclusive en las puertas de acceso.
- 4) Se favorecerá la ventilación de todos los ambientes y sectores.
- 5) Para evitar el contacto con picaportes, barandas y manijas de las puertas, se procurará dejar abiertas todas las aberturas posibles.
- 6) Colocar en el ingreso un paño embebido o una batea con hipoclorito de sodio 0,5% para desinfección del calzado.

d. Instrucciones para proveedores

- 1) Los puntos de ingreso deberán estar limitados a un único espacio, dónde el personal capacitado realizará los controles pertinentes.
- 2) Deberán ingresar con todos los elementos de protección y serán sometidos a control de temperatura, desinfección de carros y elementos transportados.
- Se deberá llevar un registro de los proveedores al ingreso y egreso a los fines de permitir la trazabilidad epidemiológica en caso que las autoridades sanitarias lo requieran.

5. ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN DE UN CASO DE COVID-19 (SOSPECHOSO)

a. La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica. Se recomienda su permanente actualización.





https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso.

- b. Se sugiere contar con un plan de actuación interno ante la detección de un caso sospechoso de coronavirus o la confirmación de la existencia de un infectado en el establecimiento.
 - 1) Ante caso sospechoso, asegurar el aislamiento en un lugar desinfectado, seguir las indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia: Aislar al resto del personal que haya entrado en contacto estrecho, evacuar las locaciones en las que han transcurrido, proporcionarle un barbijo quirúrgico, así como solicitar asistencia médica de manera inmediata. Si son síntomas compatibles con la COVID-19, deberá llamar inmediatamente al 0800 122 1444 para recibir asistencia.
 - 2) La organización debe tomar las medidas pertinentes para minimizar la propagación del virus y asegurar una adecuada comunicación intra organizacional para proceder a tal efecto, se sugiere efectuar simulacros de actuación para entrenar al personal frente a una situación semejante.
 - 3) Aquellos colaboradores que revistan condición de "infectados", quedan obligados a cumplir con el debido aislamiento y las indicaciones médicas que le asignen. Así como la de informar oportunamente al área que correspondiera de su lugar de trabajo.
 - 4) La dirección del establecimiento ha de determinar entre el conjunto de personas que han tomado contacto estrecho con él para informarles respecto de la situación y solicitarles el debido aislamiento preventivo por 14 días, así como su inmediata atención médica para el caso de que presten sintomatología asociada con la enfermedad.

6. ACLARACIONES FINALES

- a. Recomendaciones específicas para Personas con Discapacidad
 - Las personas que acompañan deberán ser familiares de los atletas menores de edad o terceros con la delegación de los padres del menor autorizados para acompañar al menor al entrenamiento.
 - 2) Los acompañantes deberán esperar fuera del centro ecuestre, dentro del automóvil, en los espacios de estacionamiento apropiados, en las área delimitadas para tal fin por la entidad, evitando todo tipo de reunión y aglomeración de personas manteniendo la distancia de VEINTE (20) metros cuadrados por persona.
 - 3) Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
 - 4) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas. Ver guía práctica Coronavirus Discapacidad y Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad (Apéndice 4).





JUAN FRANCISCO LEDESMA COORDINADOR CENTRO DE OMPRACIONES DE BUPESCENCIAS

5) Los profesionales de la salud que asistan a personas con discapacidad en procesos subagudos podrán realizar el tratamiento domiciliariamente, conforme complejidad del paciente y certificado médico, asegurando todas las medidas de bioseguridad vigentes.

Ante cualquier duda comunicarse de la siguiente manera:

Por patologías o consultas: 351 – 2071562.

Personas sordas a través de video llamadas: 351 – 2072724.

Mail: discapacidadcovid19@gmail.com

- b. Como condición previa para llevar adelante este proceso de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre los comercios alcanzados por el presente protocolo.
- c. Cabe señalar que el COE Central se reservará la potestad de modificar y/o tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación sanitaria lo amerita.

DIR. DE JUR. LOGISTI T. DE JUR. REGULAC SALUD FARMAC SALUD FARMAC C. DE SM.S. LA SALUT PROMO C. DE LA SALUT PROMO C. DE LA SALUT PROMO C. DE LA SALUT SALUT